



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS.

DS
LEVM

ANTECEDENTES



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

1. Año con año en la Ciudad de México, las actividades de los franeleros o viene viene, como normalmente se les conoce a las personas que apartan lugares con huacales, botes, palos y cualquier otro tipo de objeto que no permite que las personas estacionen los vehículos en espacios de la vía pública que no están restringidos, con la finalidad de cobrar una cuota a cambio de permitir el espacio.

2. Estacionarse en la vía pública es casi imposible, ya que además de caos que se tiene debido a los comercios informarles, vehículos chatarra, entre otros; en algunas zonas de la ciudad las calles están tomadas por hombres y mujeres que se dedican a estacionar, ordenar y vigilar coches a cambio de dinero.

En algunas ocasiones piden la cuota de manera voluntaria, sin embargo, hay lugares en donde ya están definidas y las mismas oscilan entre 10 a 25 pesos, incluso tienen tiempos definidos para fijar la tarifa.

Esta situación se ha ido incrementando, primero por falta de empleos formales y segundo porque es una forma de adquirir ingresos de manera rápida y en muchas ocasiones porque ya una red de negocio de algún líder de zona.

3. De acuerdo con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, las colonias mayormente afectadas en el corazón de la capital por este fenómeno son la Roma, Condesa e Hipódromo, donde crecieron el 83 por ciento en el año 2017.

En el censo levantado por el mismo Consejo, contabilizó a 145 personas dedicadas a esta actividad, sin embargo, y para este 2018, la cifra integró a 265, integrando a hombres y mujeres, únicamente en las colonias antes señaladas.

Con estas cifras podemos imaginar, la gran cantidad de personas que tienen tomadas las calles de esta ciudad, pues además de calles comunes, se ven notablemente en lugares muy concurridos, como lo son: centros comerciales, mercados, hospitales, centros de dispersión, escuelas, parques, jardines, etcétera.

4. En mayo del año 2016, en una investigación de Jair López del Financiero, las personas franeleras entrevistadas, sus ingresos iban de 24 a 30 mil pesos mensuales y por supuesto libre de impuestos, lo que de acuerdo con el Instituto de Mexicano para la Competitividad son sueldos equiparables con algunas profesiones

DS
LEVM



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

de posgrado, como la de finanzas que en promedio ofrece un sueldo de 28 mil 399 pesos.¹

5. En ese sentido, es necesario que las autoridades de cada demarcación territorial, implemente las acciones necesarias para que esta actividad se lleve a cabo de manera controlada, pacífica, sin violar la normatividad vigente en la Ciudad de México; y sin afectar a los habitantes de esta capital.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** establece:

“Artículo 13

Ciudad habitable

[...]

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia

DS
LEVM

¹ www.elfinanciero.com.mx

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población

b) Mejorar la calidad de vida de las personas

c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación

d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad

e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

[...]

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad."

SEGUNDO. Que la **LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, refiere:

Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

[...]

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;

[...]

TERCERO. Que la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, señala:

"Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

DS
LEVM

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

[...]

VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones."

TERCERO. Que el **REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, establece:

"CAPÍTULO II

DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 34.- En la vía pública está prohibido:

[...]

V. Colocar o instalar cualquier objeto o señalización para reservar espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;

[...]"



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS..

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA COLONIA MIXCOAC, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CALLES GIOTTO, CERRADA DE GIOTTO, GRECO, TIZIANO Y MIGUEL ÁNGEL, YA QUE VECINOS REFIEREN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL QUE LAS PERSONAS CONOCIDAS COMO "VIENE VIENE O FRANELEROS", SE ADUEÑAN DE LAS CALLES Y LES EXIGEN UN PAGO A QUIENES DIARIAMENTE SE VEN EN LA NECESIDAD DE ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y SI NO ACCEDEN SON AMEDRENTADOS DE POSIBLES DAÑOS A SUS VEHÍCULOS.

Recinto legislativo de Donceles a 30 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ